

Decreto 181/1991, de 8 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Villahermosa (Ciudad Real).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Villahermosa (Ciudad Real), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno,

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Villahermosa (Ciudad Real), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 8 de octubre de 1991

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

La Iglesia de planta de salón, de una sola nave de 49 m. de largo, casi 12 de ancho y 19 de altura, que puede considerarse de estilo gótico de fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI, aunque ofrece algunos detalles de estilo renaciente.

El testero presenta ábside pentagonal y a ambos lados de la nave, aparecen capillas adosadas, que ofrecen características renacentistas.

La bóveda formada por numerosas ojivas, está sostenida por pilares que presentan gran número de baquetones adosados, como consecuencia de la multiplicación de los nervios de la cubierta y en los que el capitel se difumina.

El coro situado en la parte trasera de la Iglesia, tiene bóveda plana. La escalera por la cual se accede a dicho coro, sube en forma de caracol hasta la torre-campanario, que ha sufrido numerosas restauraciones.

Del exterior lo más destacado es la puerta principal, que recibe el nombre de "Puerta del Perdón". Se trata de una portada abocinada con numerosas arquivoltas de arco ligeramente apuntado y coronadas con un gablete en forma de arco conopial muy pronunciado. El tímpano aparece decorado por un bello doselete labrado, que enmarcaba una imagen de la Virgen, en piedra tallada, hoy destruida. Su decoración se completaba con otros adornos de piedra y pinturas, de los que hoy quedan restos. La parte baja del tímpano se cierra con un dintel, bajo el cual se abren dos arcos carpaneles unidos por el parteluz.

Las jambas de la puerta están desprovistas de todo adorno, encontrando decoración únicamente en los pequeños capiteles que soportan el empuje de las arquivoltas.

Corona la puerta principal un balconcillo con balaustrada de piedra.

En la misma fachada se abre otra puerta, de estilo renacentista, con vano de medio punto, rematada por frontón triangular y enmarcada por pilastras.

Existe una tercera puerta de acceso al templo en su parte trasera, bajo el coro, que se abre también en arco de medio punto.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, ubicada en la Plaza de la Villa, s/n en Villahermosa (Ciudad Real).

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Inmuebles 1, 2, 3, y 4 de la Plaza de Veracruz.

- Manzana 25.- Parcelas 009 y 011 completas colindantes al objeto de la declaración; parcelas 012 y 013 completas, con fachada a la Plaza Veracruz; parcela 008 completa con fachadas a la Plaza de la Villa y a la calle de la Encomienda; y parcela 007 (2, nº de calle 1) en sus inmuebles con fachada a la calle de la Encomienda.

- Manzana 26.- Parcela 014 (2, nº de calle 1 y 3) en sus inmuebles con fachada a las calles de la Encomienda y Cura Vicario.

- Manzana 61.- Parcela 001 completa con fachada a la calle de la Feria y a la Plaza de la Villa; parcela 017 completa con fachadas

a la plaza de la Villa y a la calle Gabriel García Márquez y parcela 018 completa con fachada a la Plaza de la Villa.

- Manzana 60.- Parcelas 001, 002, 003, 004 y 005 completas.

- Manzana 66.- Parcelas 001 y 002 completas con fachada a la calle Cura Vicario; parcelas 021, 020 (nº de plaza 2 y 3) completas con fachada a la Plaza de la Villa; parcelas 018 y 019 completas con fachada a la calle de la Feria; parcela 022 completa con fachadas a la Plaza de la Villa y Cura Vicario.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos situados en el interior de la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y los une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

